

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA –
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – ÁREA DE
ASUNTOS INTERNOS – INSPECCIÓN DELEGADA REGION 4 DE JUZGAMIENTO

Popayán, 26 JUN 2026

VISTOS

Al despacho del señor Inspector Delegado Región No. 4 de juzgamiento, se encuentra la Investigación Disciplinaria radicada bajo la partida No. EE-DECAU-2026-73 adelantada en contra del señor Patrullero de Policía ARMANDO JOSE GAMARRA MONTOYA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.002.190.473 expedida en Cartagena (Bolívar); con el fin de decidir sobre la consulta elevada en razón a la medida disciplinaria de prórroga de suspensión provisional de tres (3) meses sin derecho a remuneración dispuesta por el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento número 8 MEPOY, en auto fechado el 17 de junio del 2026 conforme a los siguientes,

HECHOS

El día 15/03/2026, aproximadamente a las 08:02 horas, el señor Patrullero de Policía YORK EMILIO CANTILLO MELENDEZ, adscrito a la Estación de Policía Puerto Tejada Cauca, se trasladó a las instalaciones del Distrito siete de policía Puerto Tejada, para realizar cambio de batería del radio de comunicación asignado al cuadrante, seguidamente, ingresa al baño y hace entrega del arma de dotación oficial SIG SAUER SP0198189, al Patrullero de Policía ARMANDO JOSE GAMARRA MONTOYA, quien presuntamente habría apuntado y accionado de manera imprudente esta arma institucional, impactando a la altura de la cabeza de su compañero Patrullero de Policía YORK EMILIO CANTILLO en una ocasión, inmediatamente es trasladado a centro hospitalario para recibir atención médica.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el despacho se encuentra la Investigación disciplinaria radicada bajo el No EE-DECAU-2026-73, la cual se instruye en contra del señor Patrullero de Policía ARMANDO JOSE GAMARRA MONTOYA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.002.190.473 expedida en Cartagena (Bolívar); con el objeto de decidir la consulta elevada en razón a la aplicación de la medida disciplinaria de prórroga suspensión provisional de tres (3) meses sin derecho a remuneración emitida en contra del antes mencionado, por parte del Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento número 8 de la Policía Metropolitana de Popayán, conforme el artículo 217 de la Ley 1952 de 2019, siendo procedente continuar con el trámite establecido en la Ley.

En vista de lo anterior, es claro para el despacho que el inciso 5° ibídem establece que, recibido el expediente, el superior dispondrá que permanezca en secretaría por el termino de tres días, durante los cuales el disciplinado podrá presentar alegaciones en su favor, acompañadas de las pruebas en que las sustente. Vencido dicho término, se decidirá dentro de los diez días siguientes; por lo que en este sentido se procederá.

Así las cosas, se ordenará que el paginarío procesal materia de consulta permanezca en la secretaría de este despacho de juzgamiento, en razón a lo antes expuesto debiendo notificar al señor Patrullero de Policía ARMANDO JOSE GAMARRA MONTOYA, de esta decisión para que, si a bien desea, presente las alegaciones correspondientes, al igual que las pruebas que las sustenten.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Inspector Delegado Región 4 de Juzgamiento, en ejercicio de las atribuciones disciplinarias conferidas por la Ley 2196 de 2022, "Estatuto Disciplinario Policial",

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese que la Investigación Disciplinaria radicada en el sistema SIE2D, bajo el numero **EE-DECAU-2026-73** adelantada en contra del señor Patrullero de Policía **ARMANDO JOSE GAMARRA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.002.190.473 expedida en Cartagena (Bolívar); permanezca en la secretaria de la Inspección Delegada Región 4 de juzgamiento, por el término de tres (3) días de conformidad con el artículo 217 inciso 5 de la ley 1952 de 2019, término durante el cual el investigado y/o apoderado de confianza, pueden presentar alegaciones en su favor, acompañadas de las pruebas que sustenten sus dichos.

SEGUNDO: .Notificar por estado el contenido de esta determinación al señor Patrullero de Policía **ARMANDO JOSE GAMARRA MONTOYA**, a quien se le hará saber que contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Teniente Coronel **JOSE MANUEL GUTIERREZ DIAZ**
Inspectora Delegada Región 4 de Juzgamiento

Proyectó: IT, Julio Cesar Polindara Moreno.